OTROSÍ No. 001 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CD-SAPSB-01512-2025 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y MIGUEL HUMBERTO CABRERA URIBE

Entre los suscritos, a saber: JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1094575964 expedida en Abrego (Norte de Santander), en calidad de Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Norte de Santander, según Decreto de Nombramiento 000018 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión No. 13309 del 02 de enero de 2024 y facultado en virtud como delegación en materia contractual y ordenador del gasto mediante el Decreto N° 000073 de fecha 15 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto 2246 del 2012 reglamentario de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento que faculta al Gestor adelantar procesos de contratación a cargo de los recursos del PAP-PDA, y en correlación con el Decreto de Designación y Delegación como Gestor y Ordenador del Gasto del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento Básico PDA No. 000278 del 29 de septiembre de 2009, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y por la otra; y por la otra; y por la otra, MIGUEL HUMBERTO CABRERA URIBE identificado con la C.C. No. 13.484.521 expedida en Cúcuta NS, de profesión abogado; quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido a suscribir la presente Modificación, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que, la secretaria de Agua potable y saneamiento Básico adelantó proceso de contratación por la modalidad de Contratación directa enmarcada en la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, o deroguen; **2)** Que, se celebró contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-SAPSB-001512-2025 de fecha 25 de abril de 2025, entre la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico – Gestor PAP-PDA y MIGUEL HUMBERTO CABRERA URBE por valor de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($8.400.000) M/CTE**,** y con una duración de dos (02) meses; **3)** Que, el 25 de abril de 2025, firmó acta de inicio; **4)** Que, dentro del mencionado contrato, en el Anexo 2 correspondiente a las actividades específicas se establece que;

1)Acompañar y apoyar la gestión predial que se requiere para la viabilidad de proyectos de optimización de acueducto y/o alcantarillado de los municipios vinculados al PDA y de los proyectos que correspondan a los municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial (PDET). 2) Apoyar la elaboración de ofertas económicas para servidumbres y/o compraventas requeridas para la gestión predial de los proyectos de optimización de acueducto y/o alcantarillado de los municipios vinculados al PDA que están en ejecución y los que se lleguen a requerir para los proyectos PDET. 3) Apoyar la elaboración y revisión de las minutas de las escrituras públicas de constitución de servidumbre y/o compraventa a que hubiere lugar, producto de la Gestión Predial y del acompañamiento predial de los proyectos de optimización de sistemas de acueducto y/o

alcantarillado que estén en ejecución (PDA y/o PDET). 4) Brindar apoyo jurídico en la negociación y trámite predial a los municipios que están encargados de adelantar la gestión predial de los proyectos de optimización de sistemas de acueducto y/o alcantarillado que están en ejecución o en proceso de viabilidad (PDA y/o PDET). 5) Brindar apoyo en la elaboración de los actos administrativos para la imposición de servidumbres a que hubiere lugar cuando no fuere posible adelantar exitosamente las negociaciones sobre los predios a afectarse con ocasión de la gestión predial que desarrolle la Gobernación o los Municipios vinculados al PDA, sobre los proyectos de optimización de sistemas de acueducto y/o alcantarillado que están en ejecución, y los municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial (PDET). 6). Coadyuvar en la proyección de los actos administrativos de expropiación de predios a que legalmente hubiere lugar cuando no fuere posible adelantar exitosamente las negociaciones sobre los predios a afectarse con ocasión de la gestión predial que desarrolle la Gobernación o los Municipios vinculados al PDA y proyectos PDET, optimización de sistemas de acueducto y/o alcantarillado que se están ejecutando. 7) Adelantar la gestión administrativa correspondiente a verificar la existencia de los soportes jurídicos para los pagos que deben realizarse con ocasión de las negociaciones e indemnizaciones producto de la gestión predial que se pacta contractualmente. 8) Realizar liquidación de los procesos contractuales que le sean asignados por el secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico y verificar las que le sean remitidas para su revisión, rindiendo concepto sobre su viabilidad. 9) Dar respuesta a las solicitudes y derechos de petición que teniendo relación con el objeto contractual le sean asignados por el despacho, con observancia de la Ley 1755 de 2015. 10) Las demás que sean asignadas y que demande la naturaleza del contrato que para estos fines deberá cumplir.

. **a)** En dicho anexo se indicó, por error involuntario, estas actividades específicas. No obstante, se aclara que estas no son las actividades específicas asignadas a este contrato **b)** las actividades específicas que debe aplicarse son las siguientes; 1). Estructuración de procesos de contratación que le sean designados por la secretaria de Vías en la plataforma de Secop II. 2). Prestar apoyo jurídico en las etapas precontractuales, contractuales y post contractual de los procesos de contratación que deba adelantar la secretaría de Vías en cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo. 3). Proyectar y suscribir la evaluación de requisitos jurídicos de las propuestas presentadas en los procesos de selección relacionados con los proyectos y programas de infraestructura vial a cargo de la Secretaría de Vías. 4). Brindar soporte jurídico en la proyección y revisión de respuestas y requerimientos jurídicos que se originen con ocasión de la gestión contractual, así como la revisión de las respuestas proyectadas. 5). Las demás actividades que se desprendan para cabal cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

5) Que las partes que suscriben el presente otrosi de modificación no se hallan incursas en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el Contratista se procederá conforme con lo dispuesto en las normas aplicables. Por lo anterior, las partes celebran la presente Modificación al Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA **PRIMERA**: MODIFICAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS la cual quedara de la siguiente forma: 1). Estructuración de procesos de contratación que le sean

designados por la secretaria de Vías en la plataforma de Secop II. 2). Prestar apoyo jurídico en las etapas precontractuales, contractuales y post contractual de los procesos de contratación que deba adelantar la secretaría de Vías en cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo. 3). Proyectar y suscribir la evaluación de requisitos jurídicos de las propuestas presentadas en los procesos de selección relacionados con los proyectos y programas de infraestructura vial a cargo de la Secretaría de Vías. 4).Brindar soporte jurídico en la proyección y revisión de respuestas y requerimientos jurídicos que se originen con ocasión de la gestión contractual, así como la revisión de las respuestas proyectadas. 5). Las demás actividades que se desprendan para cabal cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS**.** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No CD-SAPSB-001512-2025 de fecha 25 de abril de 2025, no modificadas en la presente modificación continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma en San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2025.

El DEPARTAMENTO,

JHON ALDAIR ALVAREZ BACCA
Ordenador del Gasto y Supervisor
Secretaría de Agua Potable Saneamiento Básico

MIGUEL HUMBERTO CABRERA URIBE
C.C. 13.484.521
Contratista

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyecto:	Diego Fernando Tobacia Luna	Abogado Externo - SAPSB	
Revisión Jurídica:	Diego Fernando Tobacia Luna	Abogado Externo - SAPSB	
Aprobación Jurídica:	Diego Fernando Tobacia Luna	Abogado Externo - SAPSB	